



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 07 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 030-2020-MPH-BCA/PPM-RHAC y el Informe N° 006-2020-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Oficio N° 030-2020-MPH-BCA/PPM-RHAC, de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el Procurador Público Municipal, se solicita la emisión de resolución de autorización para conciliar o transar extrajudicialmente sobre Obligación de Hacer por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, relacionado al accidente de tránsito sucedido el día 03 de enero del año 2020, indicando:

PRIMERO: Al respecto cabe indicar, que como consecuencia del accidente sucedido el día 03 de enero del año 2020, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, ha cumplido sus obligaciones de auxilio respecto al agraviado, estando este en recuperación favorable, sin implicancias graves. Tal es así que el señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL, fue atendido en el Hospital Tito Villar Cabeza de la ciudad de Bambamarca, habiendo sido derivado posteriormente a la ciudad de Cajamarca, siendo este atendido en el Hospital Regional de Cajamarca.

SEGUNDO: Cabe resaltar que, el señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL, a la fecha está conforme con la atención brindada por parte del señor ROGER VÁSQUEZ CORTEZ y por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, no teniendo ninguna objeción en contra de éstos.

TERCERO: Siendo así que, el Sr. JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, están de acuerdo en poner término sobre este hecho acaecido el día 03 de enero del año 2020 y que ha sido mencionado líneas precedentes, motivo por el cual, La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca se compromete como obligación de hacer, la de pagar todos los gastos médicos GENERADOS POR EL ACCIDENTE en la atención y recuperación del señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL. Así como también, abstenerse de iniciar o continuar cualquier acción judicial, civil, penal, administrativa y policial en contra del señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL.

CUARTO: Por su parte, el señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL, se compromete a través del presente acto de transacción o conciliación extrajudicial en abstenerse de iniciar o continuar cualquier acción judicial, civil, penal, administrativa y policial en contra del señor Roger Vásquez Cortez y de la Municipalidad provincial de Hualgayoc-Bambamarca, producto del accidente de tránsito ocurrido el día 03 de enero del año 2020.

QUINTO: Ante esta situación, es que se solicita a su despacho emita la resolución que autorice al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, a fin de poder llegar a una transacción o conciliación extrajudicial con el señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL, y así poder llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

SEXTO: Cabe indicar finalmente que para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que la resolución autoritativa contenga los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación.

Que, sobre el particular, se tiene que para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que la resolución autoritativa contenga los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación, esto es en su parte resolutoria, conforme lo establecido en el último párrafo del numeral 5.7. CONCILIACIÓN CON EL ESTADO de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA "Lineamientos para la correcta prestación del servicio de conciliación extrajudicial" aprobado por Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP de fecha 12 de agosto del año 2016 emitido por la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, mediante informe N° 006-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 07.01.2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se hace llegar opinión legal señalando que es PROCEDENTE la autorización al Procurador Público de esta Municipalidad, a fin de que proceda conciliar o transar extrajudicialmente sobre Obligación de Hacer por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, relacionado al accidente de tránsito acaecido el día 03 de enero del año 2020; por lo cual, el Procurador deberá conciliar en el marco técnico legal de las siguientes acuerdos:

- La Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca se compromete como obligación de hacer, la de pagar todos los gastos médicos GENERADOS POR EL ACCIDENTE en la atención y recuperación del señor JOSÉ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



TRINIDAD HUAMÁN PORTAL. Así como también, abstenerse de iniciar o continuar cualquier acción judicial, civil, penal, administrativa y policial en contra del señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL.**

- El señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL,** se compromete a través del presente acto de transacción o conciliación extrajudicial en abstenerse de iniciar o continuar cualquier acción judicial, civil, penal, administrativa y policial en contra del señor Roger Vásquez Cortez y de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, producto del accidente de tránsito ocurrido el día 03 de enero del año 2020.

De igual manera, en el acto de conciliación o transacción extrajudicial se deberá dejar constancia que:

- Como consecuencia del accidente sucedido el día 03 de enero del año 2020, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, ha cumplido sus obligaciones de auxilio respecto al agraviado, estando este en recuperación favorable, sin implicancias graves. Tal es así que el señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL,** fue atendido en el Hospital Tito Vilho - Cabeza de la ciudad de Bambamarca, habiendo sido derivado posteriormente a la ciudad de Cajamarca, siendo este atendido en el Hospital Regional de Cajamarca.
- El señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL,** a la fecha está conforme con la atención brindada por parte del señor **ROGER VÁSQUEZ CORTEZ** y por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, no teniendo ninguna objeción en contra de éstos.

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejercita a través del órgano de defensa jurídica conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, de igual modo, en el Artículo 22° numeral 22.1) del Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el Artículo 38° del citado Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos para que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de lo que se infiere que este último deberá Informar al Alcalde y al Consejo Municipal las formulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucre a la Entidad;

Que, al amparo del Artículo 5° de la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación señala que la Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Estando a los fundamentos expuestos y el uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, pueda conciliar extrajudicialmente sobre Obligación de Hacer por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, relacionado al accidente de tránsito acaecido el día 03 de enero del año 2020, en los siguientes extremos:

- La Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca se compromete como obligación de hacer, la de pagar todos los gastos médicos GENERADOS POR EL ACCIDENTE en la atención y recuperación del señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL.** Así como también, abstenerse de iniciar o continuar cualquier acción judicial, civil, penal, administrativa y policial en contra del señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL.**
- El señor **JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL,** se compromete a través del presente acto de transacción o conciliación extrajudicial en abstenerse de iniciar o continuar cualquier acción judicial, civil, penal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



administrativa y policial en contra del señor Roger Vásquez Cortez y de la Municipalidad provincial de Hualgayoc-Bambamarca, producto del accidente de tránsito ocurrido el día 03 de enero del año 2020.

De igual manera, en el acto de conciliación o transacción extrajudicial se deberá dejar constancia que:

- Como consecuencia del accidente sucedido el día 03 de enero del año 2020, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, ha cumplido sus obligaciones de auxilio respecto al agraviado, estando este en recuperación favorable, sin implicancias graves. Tal es así que el señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL, fue atendido en el Hospital Tito Villar Cabeza de la ciudad de Bambamarca, habiendo sido derivado posteriormente a la ciudad de Cajamarca, siendo este atendido en el Hospital Regional de Cajamarca.
- El señor JOSÉ TRINIDAD HUAMÁN PORTAL, a la fecha está conforme con la atención brindada por parte del señor ROGER VÁSQUEZ CORTEZ y por parte de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, no teniendo ninguna objeción en contra de éstos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*